



Negociado  
**PARTICIPACION Y CIUDADANIA**  
Asunto: **S/ CESION LOCALES PARA ASOCIACIONES EL  
ARBOLON PARA EL DESARROLO Y FUNCIONAMIENTO DE  
EAPN - AS**

Documento  
PTCYI0P1

Expediente  
AYT/6805/2014

Fecha Documento

**CONVENIO PARA LA CESIÓN TEMPORAL DE USO DE LOCAL  
SITO EN AVDA. DE GIJON, Nº 5 DE AVILES, CENTRO MUNICIPAL DE  
ASOCIACIONES EL ARBOLON A FAVOR DE LA RED EUROPEA DE LUCHA  
CONTRA LA POBREZA Y EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS  
(EAPN-AS)**

## COMPARECEN

Dña. Pilar Varela Díaz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Avilés, cargo para el que fue elegida en sesión plenaria de este Ayuntamiento, celebrada el 11 de junio de 2011.

De la otra, D. Víctor García Ordás mayor de edad, con DNI nº 11397941S, actuando en nombre y representación de la **RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS (EAPN-AS)** con el C.I.F.: G33920109, cuyas entidades participantes en esta plataforma, disponen de domicilio social en Avilés y se encuentran al día en el Registro de Entidades Ciudadanas, tal y como establece el Reglamento de Participación. No se precisa entonces la inscripción de la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en el Principado de Asturias (EAPN-AS), ya que sus representantes en este municipio están recogidos previamente, tal y como establece el Título 5 del propio Reglamento.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad necesaria para la celebración de este acto y a tal efecto.

## EXPONEN

I. La Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en el Principado de Asturias (EAPN-AS) tiene como finalidades entre otras, promover la eficacia y eficiencia de las acciones de lucha contra la pobreza y la exclusión, colaborar en la definición de las políticas que inciden en este fenómeno, ejercer acciones de presión y denuncia y servir de cauce de expresión y participación de las personas y grupos afectados por la pobreza y la exclusión en el marco del Principado de Asturias.

II. La entidad solicita al Ayuntamiento la necesidad de disponer de un local adecuado para uso propio, presentando la documentación pertinente según la Ordenanza de Cesión de Espacios (B.O.P.A. 19 de abril de 2012).

III. Consta, por ello un informe favorable de la Coordinadora de Programas de Participación y Ciudadanía para cesión de uso en precario, gratuito, compartido y sin indemnización por la reversión de uso a la RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS (EAPN-AS) del/los local/es del inmueble ubicado en el número 5, de la Avda. de Gijón.

# Ayuntamiento de Aviles

Código de Verificación:



5O503K0Z284S4L060BWQ



Negociado  
**PARTICIPACION Y CIUDADANIA**  
Asunto: **S/ CESION LOCALES PARA ASOCIACIONES EL  
ARBOLON PARA EL DESARROLO Y FUNCIONAMIENTO DE  
EAPN - AS**

Documento  
PTCYI0P1

Expediente  
AYT/6805/2014

Fecha Documento

IV. La RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS (EAPN-AS) se muestra conforme con el uso de dichos bienes, y para los fines que más adelante se detallan.

Por todo ello, firman los siguientes

## ACUERDOS:

### “Primero. Cesión de uso, y obligaciones vinculadas que asume el Ayuntamiento

La Corporación de Avilés cede a la RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS (EAPN-AS) con el C.I.F.: G33920109, con carácter compartido, gratuito y en precario, sin indemnización por la reversión del uso, los siguientes bienes, situados en el Centro Municipal de Asociaciones El Arbolón, Avda Gijón nº 5, Aviles:

- a) Despacho nº 1, de lunes a viernes en horario de 8:30 a 13:30 horas, equipado con mesa de despacho, silla y armario.

El Ayuntamiento garantiza que no interrumpirá la cesión que aquí se realiza si no es por causa urgente, justificada e inexcusable, por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Asociación o por alguna, de las causas enumeradas en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal de Cesión de Uso de Locales Públicos de Gestión Municipal (B.O.P.A. nº 90, de 19 de abril de 2012).

### Segundo. Plazo

El plazo de la cesión que así se realiza será de 4 años, contado desde la notificación de la Resolución de autorización de uso de los locales.

### Tercero. Fines

La cesión que en este pacto se conviene exigirá, en todo caso, que los locales cedidos en uso se destinen a los fines propios y específicos de la Asociación, no estando permitidos otros usos que los propios de la misma sin previa autorización municipal. En todo caso la cesión del uso de la parcela estaría vinculada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1.- El Ayuntamiento de Avilés autoriza a la RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS (EAPN-AS) con el C.I.F.: G33920109, la ocupación y uso de los espacios numerados en el plano anexo a este expediente, locales del Centro Municipal de Asociaciones el Arbolón, situado en la Avda. de Gijón nº 5, Avilés.
- 2.- El espacio a ceder está ubicado dentro de un edificio más amplio, con salas destinadas a la cesión temporal a otras entidades, por lo que la asociación deberá formular solicitud expresa para el uso temporal de las salas polivalentes de uso colectivo si las precisa para alguna actividad.

# Ayuntamiento de Aviles

Código de Verificación:



5O503K0Z284S4L060BWQ



Negociado

**PARTICIPACION Y CIUDADANIA**

Asunto: **S/ CESION LOCALES PARA ASOCIACIONES EL ARBOLON PARA EL DESARROLO Y FUNCIONAMIENTO DE EAPN - AS**

Documento

PTCY10P1

Expediente

AYT/6805/2014

Fecha Documento

3.- Serán de uso común los aseos, vestíbulo, pasillos, almacén, así como las denominadas en el plano Sala Polivalente y Salas de Reuniones.

4.- La ocupación del espacio se realizará por un tiempo no superior a cuatro años, momento en el que se realizará la correspondiente revisión y, en su caso, una nueva cesión de uso. En todo caso, esta cesión es de carácter precario, por lo que puede ser resuelto por el Ayuntamiento para otros fines, siempre con previo requerimiento de un mes y sin ningún tipo de indemnización.

5.- Esta ocupación queda condicionada igualmente a la normativa de cesión de espacios municipales, aprobada en Pleno Municipal de 20 de enero 2012 y publicada en el B.O.P.A. de 19 de abril de 2012.

6.- El destino de los espacios cedidos será exclusivamente para el desarrollo de los fines de la asociación contemplados en sus estatutos, como entidad sin ánimo de lucro. La entidad no podrá arrendar o ceder la gestión del local a otras entidades ni particulares, así como destinar el uso del local a otros fines no contemplados en sus estatutos o en acuerdos firmados con el Ayuntamiento de Avilés.

7.- En todo caso, la entidad deberá colaborar con las asociaciones del entorno y favorecer los acuerdos de colaboración, al objeto de que queden cubiertas sus necesidades para celebrar reuniones en los espacios, con fines de interés general.

8.- Así mismo se compromete a mantener en buen estado las instalaciones, debiendo reparar a su costa las averías o deficiencias derivadas del propio uso, y obligándose a su restitución en caso de pérdida o extravío, independientemente de las responsabilidades que se pudieran derivar por dicho motivo.

9.- La asociación deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier incidencia que ocurra en el desarrollo de sus actividades en el local que se les cede en uso, incluidos aquellos desperfectos que se produjeran en el mismo. En el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio se debe de facilitar al Ayuntamiento copia de la póliza de responsabilidad civil suscrita.

10.- La RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS (EAPN-AS) con el C.I.F.: G33920109, no podrá realizar ningún tipo de obras distintas a las meras reparaciones o de conservación, y que supongan sustitución o modificación de los elementos característico (estructura o distribución del local), así como otras intervenciones de cualquier naturaleza, sin previa y expresa autorización del Ayuntamiento de Avilés.

11.- Los gastos ordinarios de agua y luz correrán a cargo del Ayuntamiento. Cualquier otro gasto de funcionamiento o mantenimiento deberán ser abonados por la entidad.

12.- Para el buen funcionamiento del Centro Municipal de Asociaciones del Arbolón y al objeto de asegurar el mantenimiento y buen uso de los espacios comunes, la entidad participará de los acuerdos que se tomen en las reuniones de coordinación con el resto de las asociaciones ubicadas en este espacio.



Negociado

**PARTICIPACION Y CIUDADANIA****Asunto: S/ CESION LOCALES PARA ASOCIACIONES EL  
ARBOLON PARA EL DESARROLO Y FUNCIONAMIENTO DE  
EAPN - AS**

Documento

PTCYI0P1

Expediente

AYT/6805/2014

Fecha Documento

13.- En el caso de que la asociación usuaria, realizase actividades que supongan contratación de personal, deberá de cumplir con las obligaciones que establece la legislación fiscal, laboral y de seguridad social.

14.- El Ayuntamiento de Avilés no se responsabilizará de las obligaciones contraídas por la RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS (EAPN-AS), como consecuencia de la suscripción de contratos, ya sean de personal o de cualquier otra modalidad para su funcionamiento, así como del incumplimiento de las obligaciones referidas en el apartado anterior. Tampoco será responsable el Ayuntamiento de los daños personales que se causen en el local y sean consecuencia de un uso inadecuado o actuación negligente.

15.- Los horarios de apertura y cierre del local están determinados en el apartado primero del presente convenio y la asociación se hará cargo del buen mantenimiento, funcionamiento y seguridad del espacio.

16.- El Ayuntamiento de Avilés podrá realizar en cualquier momento la supervisión de los locales y realizar las indicaciones precisas en aras al mejor funcionamiento, que resultarán de obligado cumplimiento.

17.- El Ayuntamiento de Avilés podrá revocar la autorización de uso a la RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS (EAPN-AS), por incumplimiento de alguna de las condiciones anteriores, quien tendrá derecho a percibir del cesionario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados que no sean debidos al mero paso del tiempo o el buen uso de las instalaciones.

#### **Cuarto. Aceptación de la cesión**

La RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS (EAPN-AS), acepta la cesión expresamente con las obligaciones y condicionantes fijados en el presente. Los bienes cedidos revertirán al Ayuntamiento en caso de que no se dediquen al fin para el que se ha cedido su uso y en todo caso con la finalización del plazo de la cesión fijada por las partes.

#### **Quinto. Reparaciones**

La entidad se obliga, durante el plazo de ocupación concedido, a efectuar las reparaciones normales de conservación y mantenimiento de los bienes cedidos al objeto de conservarlo para su normal estado de uso. La mala conservación del inmueble o su uso indebido serán causa automática de privación del derecho de uso que ahora se otorga.

Así mismo será responsable de los daños ocasionados en los bienes cedidos y cuyo uso se permite por este Convenio tanto por el funcionamiento normal como anormal de los mismos.



Negociado

**PARTICIPACION Y CIUDADANIA****Asunto: S/ CESION LOCALES PARA ASOCIACIONES EL  
ARBOLON PARA EL DESARROLO Y FUNCIONAMIENTO DE  
EAPN - AS**

Documento

PTCYI0P1

Expediente

AYT/6805/2014

Fecha Documento

## Sexto. Reposición de los inmuebles

Una vez finalizado el plazo de uso de los inmuebles, la entidad se compromete a dejar los inmuebles libres y a disposición del Ayuntamiento, sin demora de ninguna clase, en el estado en el que fueron recibidos. Para el caso de resistencia a esta entrega la usuaria responderá de los daños y perjuicios que con su demora se causen.

## Séptimo. Delimitación de responsabilidades

Ambas partes reconocen mutua y expresamente que la Asociación es una entidad sin ánimo de lucro, que de manera alguna está en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige las actividades a realizar en el uso del inmueble, limitándose a ceder el bien, por lo que dicho Ayuntamiento no se hace responsable de los daños tanto materiales, como personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase por parte de la Asociación, su personal y usuarios, puedan producirse en los inmuebles o en las personas que los utilizan, así como los causados por la realización de las actividades para las que no se cede su uso.

## Octavo. Resolución

El incumplimiento de las condiciones establecidas en este contrato por parte de la cesionaria dará lugar a la resolución del mismo, siendo de su cuenta todos los gastos que se deriven de ello, ya sean judiciales o extrajudiciales."

Será de aplicación en todo aquello que no se hubiera previsto en el presente convenio, la Ordenanza Municipal de Cesión de Uso de Locales Públicos de Gestión Municipal (B.O.P.A. nº 90, de 19 de abril de 2012) y demás normativa de aplicación.

Y, en prueba de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, lo firman en la ciudad y fecha indicadas.

**POR LA ASOCIACION**

**PRESIDENTE DE EAPN-AS**

**Fdo.: D. Víctor García Ordás**